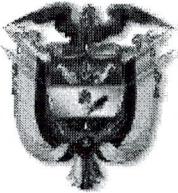


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicación:	73001-41-05-001-2019-00067-01
Demandante(s):	Jacinto Rojas Varón
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Tema:	Incremento pensional por persona a cargo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y fallo (Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015)

Fecha: 13 de febrero de 2020

Hora inicio: 3:10 p.m.

Hora fin: 3:24 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Jacinto Rojas Varón

Apoderado(a): Dr. Rubén Darío Giraldo

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

Representante:

Apoderado(a): Dra. Karen Andrea Herrera Canizales

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

En Ibagué, hoy 13 de febrero de 2020, siendo las 3:10 de la tarde, se dejó constancia que se hizo presente la apoderada de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, no se hizo presente el demandante y tampoco su apoderado.

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Conforme al poder de sustitución allegado se reconoció personería como apoderado sustituto de COLPENSIONES a la abogada KAREN ANDREA HERRERA CANIZALES, identificado con la C.C. N° 1.110.567.379 y T. P. No. 319.151 del C.S.J. para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución.

ETAPA DE ALEGATOS:

Se concedió el uso de la palabra a los representantes judiciales que asisten a la audiencia para que expongan sus alegatos de conclusión.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

Escuchados los alegatos finales de las partes, procede el Despacho a emitir la siguiente,

SENTENCIA

PRIMERO. CONFIRMAR por razones diferentes, la sentencia proferida el 12 de septiembre de 2019, por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo

Esta decisión queda notificada en estrados.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaría Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.